

**ACTA NÚMERO 19**

**SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE MAYO DE 2024**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

**Diputados:**

D. Fernando Giménez Giménez.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

**Interventor Accidental:**

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 13 de mayo dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio y D. José Antonio García Alcaína.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. José Juan Martínez Pérez y D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Al inicio del asunto número urgencia 3 se incorpora a la sesión D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los dieciocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros seis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	geti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	1/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 962 al 1.043 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento ochenta y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.649 al 2.830 del corriente año, ambos inclusive; y de las once dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 190 al 200 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

## **3.- DAR CUENTA DE SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 3 de mayo de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 1080/24, de 17 de abril, notificada el 25 de abril, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, frente a la sentencia de 26 de mayo de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 449/20, interpuesto por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., frente a resolución de Presidencia núm. 2746/20, de 15 de octubre, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a 1077 liquidaciones en concepto de "Uso dominio público en carreteras provinciales" correspondiente al ejercicio de 2017, por importe de 1.095.049,77 euros.

La sentencia estima íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Edistribución Redes Digitales S.L.U., revocando tanto la sentencia recurrida por ser contraria a derecho, como el Decreto del Presidente nº 2746 del año 2020, que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición contra las liquidaciones giradas, declarando nulas de pleno derecho las liquidaciones recurridas por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.

En ejecución de esta sentencia, han de anularse los recibos de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en carreteras y caminos provinciales correspondientes al ejercicio 2017.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

## **4.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de abril de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por acuerdo número 4, la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión de 24 de octubre de 2022 aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Canjáyar, con una asignación de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras”.

La Junta de Gobierno, en fecha 4 de abril de 2023 (acuerdo número 4), acuerda la ampliación de los plazos, siendo la fecha máxima definitiva de ejecución de la actuación hasta el día 30 de noviembre de 2024, el de justificación hasta el 28 de febrero de 2025 y el de comunicación de pagos y presentación de la publicidad hasta el 30 de abril de 2025

Por su parte, el apartado dispositivo cuatro del acuerdo de concesión de la asistencia económica indica que “La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

El día 25 de marzo de 2024, la Alcaldesa de dicho Ayuntamiento presentó la siguiente documentación, solicitando el abono del importe de la actuación ejecutada correspondiente a las certificaciones de obra 3, 4 y 5. para hacer posible el pago de las facturas:

- Cuenta justificativa por importe de ciento setenta y tres mil quinientos catorce euros con un céntimo (173.514,01€), correspondientes a las certificaciones número uno (45.568,78 €), dos (24.359,36 €), tres (96.838,95 €), cuatro (6.497,36 €) y cinco (249,56 €).
- Certificaciones número 3, 4 y 5, firmadas por la empresa adjudicataria y por técnico del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, por importe total de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (103.585,87 €).
- Facturas correspondientes a las certificaciones indicadas en el apartado anterior.

Previamente, la Junta de Gobierno aprueba en sesión de fecha 8 de abril de 2024 (acuerdo número 3), la cuenta justificativa y el abono parcial al Ayuntamiento de referencia por importe de sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con catorce céntimos (69.928,14 €), correspondiente a las certificaciones número uno y dos.

Por tanto, procede el abono del importe de las certificaciones número 3, 4 y 5 por un importe de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (103.585,87 €), restando por abonar una cuantía de sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (64.485,99 €), con cargo a la asistencia económica aprobada.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Los artículos 14 de la LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos; lo que se hará conforme al artículo 14 Norma de Asistencia Económica de esta Diputación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(NAE) y las bases de ejecución del presupuesto vigente.

El artículo 14.2 de la Norma de Asistencia Económica(NAE) establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 8. 5º de la NAE expresa que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el art. 18.4 LGS establece lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos

El artículo 34.3 LGS indica que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Por consiguiente, procede el abono parcial del importe de la asistencia económica aprobada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Canjáyar, en relación a la actuación denominada “Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras”, por importe de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (103.585,87 €), correspondiente a las certificaciones de obra número tres (96.838,95 €), cuatro (6.497,36 €) y cinco (249,56 €).

2º) Reconocer la obligación y abonar al ayuntamiento de Canjáyar un importe de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (103.585,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras, para financiar la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**5.- DEVOLUCIÓN PARCIAL DE FONDOS DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL PARA LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE ESCENARIO DE EXTERIOR".**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

**6.- PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 25 de julio de 2023, mediante acuerdo número 15, documento cuya url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6iFsk7PCgJ6J4O0V222PbQ%3D%3D> (ref. exp. 2023/D22200/006-202/00001), adjudicó la contratación del suministro, por lotes, de vestuario para el personal de la Diputación de Almería, para una duración inicial de un (1) año, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha que se estipule en el mismo o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo autorizado, prorrogable por un (1) año más, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados (que constan en la url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/my3IaqQPGrUffxRJgaP0xw%3D%3D>), con cargo al siguiente gasto máximo aprobado:

Lotes	Adjudicatario/ NIF	Total 1 año (IVA incl.)	Aplicación Presupuestaria:
Lote 1: Alta visibilidad.	Escamez Textil S.L./B04010096	7.943,62	6330 920 22104
Lote 2: Peones y personal oficinas	Vestual Vestuario Protección y Seguridad S.L./ B04709986	8.366,80	6330 920 22104
Lote 5: Personal de Cocina	Escamez Textil S.L./ B04010096	1.023,49	4020 231 22104
Lote 6: Protección Civil	Moda Deportiva Castellново S.L./ B12395117	18.308,92	1220 135 22699
Lote 7: Protocolo	Vestual Vestuario Protección y Seguridad S.L./ B04709986	2.015,94	6330 920 22104
Lote 8: Zapato norma S1	Profesionales de la Seguridad en el Trabajo S.L./ B14604227	1.320,00	6330 920 22104
Lote 9: zapato norma S3	Vestual Vestuario Protección y Seguridad S.L./ B04709986	2.380,00	6330 920 22104

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>	Página	5/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 10: Bota norma S3	Vestual Vestuario Protección y Seguridad S.L./ B04709986	2.205,00	6330 920 22104
Lote 11: Calzado sanitario/cocinero	Vestual Vestuario Protección y Seguridad S.L./ B04709986	3.352,00	4020 231 22104
Total		46.915,77	

No constan en dicha adjudicación los lotes 3 (Porteros) y 4 (Personal Sanitario) al haberse declarado desiertos (tramitándose la contratación de estos dos lotes mediante procedimiento simplificado abreviado, Ref. exp. 2023/D22200/006-212/00009).

El contrato se inicia el día 1 de septiembre de 2023.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de productos catalogados, dividida en lotes y por precios unitarios, en el que, con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros realizados por los precios unitarios ofertados, estando prevista la posibilidad de incremento de unidades y de la modificación convencional del contrato (que suponen, respectivamente, un 10 por ciento y 20 por ciento del gasto máximo autorizado, sin incluir IVA); de cada lote, se efectuará un pedido inicial anual (con las cantidades reflejadas en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas particulares (“listado de artículos, referencias y descripción”), en el que se deberán entregar todas las cantidades del mismo, pudiendo, además, realizarse pedidos puntuales durante la ejecución del contrato si resultasen necesarios para el órgano de contratación.

Como forma de pago se estableció una facturación por los suministros efectivamente realizados, mediante la presentación de las correspondientes facturas, que deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

En cuanto a la prórroga, el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r%2BZWT2yEUViRcFzTXxEJ1Q%3D%3D>, señala que: “La duración del contrato será de un (1) año a contar desde el día 1 de septiembre de 2023, o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo, prorrogable por un (1) año más”.


Teniendo en cuenta que todos los lotes del contrato finalizaban el próximo 31 de agosto de 2024, los responsables del contrato han comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de un (1) año:

• Por el responsable del lote 1, el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mB0aZdI8C69lxCVDCVn8ig%3D%3D>,

• Por el responsable de los lotes 2 y 8, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5rAZM5qsIs5qJzIEJebTvg%3D%3D>,

• Por el responsable del lote 5, la Gobernanta de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qG%2BCm2rJdsRcvNmvZCUTyQ%3D%3D>,

• Por el responsable del lote 6, Auxiliar de Protección Civil de Diputación de Almería, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sS5IQ3qmxAQ5QzwpGh3Dqg%3D%3D>,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43	
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Por el responsable del lote 7, el Jefe de la Sección de Actividades Institucionales y Protocolo, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ysma5snaVBqJXocjK7QPiw%3D%3D>,
- Por el responsable de los lotes 9 y 10, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BVMhHVYGXqavpfmP7uJKiA%3D%3D>,
- Por el responsable del lote 11, la Gobernanta de la Residencia Asistida de Mayores de Diputación de Almería, petición con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OZT%2B1WSy3NRazwErPG1cpQ%3D%3D>,

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se han realizado los preavisos a los contratistas de cada uno de los lotes, en el plazo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras realizar el preaviso, en relación a los lotes 1: Alta visibilidad, por importe 7.943,62 €, y el lote 5: Personal de cocina, por importe de 1.023,49 €, ambos adjudicados a ESCAMEZ TEXTIL S.L., se recibe un escrito de la mercantil, con registro de entrada número 30.481, de fecha 15 de abril de 2024, en el que indica textualmente: “La imposibilidad de prorrogar el contrato relativo al expediente 2023/D22200/006-202/00001, porque la empresa Escamez Textil S.L., con CIF B04010096, ha cesado su actividad comercial a partir de febrero del presente año por lo que no nos es posible seguir suministrando el vestuario para personal tal y como hemos hecho en ocasiones anteriores.

Solicita: Sea trasladada dicha información al área o áreas correspondientes para que puedan solucionar el suministro relativo al expediente anteriormente mencionado. Asimismo, rogamos nos excluyan de futuras invitaciones para presentar ofertas de suministro”.

Aunque el artículo 29.2 de la LCSP se establece que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (..)” resulta claro que en el supuesto que nos ocupa es imposible la prórroga de los lotes 1 y 5, debido al cese de la actividad comercial del contratista.

Dicha circunstancia ha sido comunicada a los responsables de estos lotes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga por un (1) año, desde el 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, del contrato de suministro (lotes 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) del vestuario para el personal de la Diputación de Almería, adjudicados a las siguientes empresas, de conformidad con los precios unitarios ofertados (que constan en el documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/my3IaqQPGrUffxRJgaP0xw%3D%3D>) y autorizar y

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo de treinta y siete mil novecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (37.948,66 €) 21% IVA, con el siguiente desglose:

Adjudicatario/ NIF	Lotes	Total 1 año (IVA incl.)	Aplicación presupuestaria
Vestual Vestuario Proteccion Y Seguridad S.L. (B04709986)	Lote 2: Peones y personal de oficios	8.366,80 €	6330 920 22104
	Lote 7: Protocolo	2.015,94 €	6330 920 22104
	Lote 9: Zapato norma S3	2.380 €	6330 920 22104
	Lote 10: Bota norma S3	2.205 €	6330 920 22104
	Lote 11: Calzado sanitario/cocinero	3.352 €	4020 231 22104
Moda Deportiva Castellnovo S.L. (B12395117)	Lote 6: Protección Civil	18.308,92 €	1160 135 22699
Profesionales de la Seguridad en el Trabajo S.L. (B14604227)	Lote 8: Zapato norma S1	1.320 €	6330 920 22104
Total		37.948,66 €	

2º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004", como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-720/00007", código FACe "6.845.319", y los siguientes códigos de los órganos proponentes:

- Área de Fomento, Infraestructuras, vertebración del territorio y Agua D2990000 (lote nº 2-Servicio de Medio Ambiente D3700000 y para los lotes 8, 9 y 10-Servicio de vías provinciales: D3300000)

- Sección de Actividades Institucionales y Protocolo DG201500 (lote 7);

- Residencia Asistida de Mayores D4320000 (lote nº 11);

- Área de Presidencia- Protección Civil DG200100 (lote nº 6).

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato para cada uno de los lotes, se realizará mediante factura, expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro que deberán acompañar a la factura), en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## **7.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA A AYUNTAMIENTOS PARA PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE INSERCIÓN SOCIAL 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 22 de abril de 2024.

Entre las funciones de los servicios sociales comunitarios, que se organizan sobre una población mínima de veinte mil habitantes, figuran: la atención a situaciones de urgencia o emergencia social (artículo 28.6ª de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en adelante LSSA).

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá como prestaciones garantizadas: la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social (artículo 42.2d) de la LSSA); estableciendo el artículo 51 de la misma que las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las ayudas de emergencia, así como las de convivencia y reinserción social, son prestaciones de carácter económico de los servicios sociales comunitarios, de carácter urgente o coyuntural (artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

La Diputación de Almería y los Ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes han articulado su colaboración económica en esta materia mediante la normativa del Programa de Ayudas de Emergencia Social de esta Diputación (BOP 4 de septiembre de 1989), que establece los requisitos y procedimiento para acceder a estos fondos.

Los Ayuntamientos de la provincia de menos de veinte mil habitantes relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva han aprobado prestaciones de emergencia social y/o de convivencia y reinserción social, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los Trabajadores Sociales de la Diputación de Almería adscritos a la respectiva Zonas Básica de Servicios Sociales, y han solicitado la colaboración económica de la Diputación de Almería, remitiendo las resoluciones de aprobación, así como los informes técnicos en que se han basado, documentación que consta en el expediente.

Previo solicitud de los interesados, la valoración e informe por los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios de esta Diputación, de la procedencia de cubrir necesidades sociales a través de este tipo de prestaciones, se supervisa a nivel central por la Coordinación correspondiente antes de su traslado al respectivo Ayuntamiento. Esta valoración se ha ratificado mediante informes técnicos emitidos por el Jefe de Sección de Gestión y Coordinación de Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la siguiente distribución económica a Ayuntamientos, cuyo importe total asciende a cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con veintiún céntimos (58.374,21 €), con cargo a la aplicación 4010/231/46204 del vigente presupuesto, para prestaciones de emergencia social y de inserción social a los beneficiarios que figuran en los dos anexos obrantes en el expediente, por las razones de interés social contenidas en los informes técnicos correspondientes, que dificultan su convocatoria pública:

Ayuntamientos	AES	AIS	Total Asistencia
Alboloduy	774,00	0,00	774,00
Albox	0,00	1.445,51	1.445,51
Alhama de Almería	3.677,44	4.039,20	7.716,64
Balanegra	1.260,00	0,00	1.260,00
Bayarque	227,50	0,00	227,50
Benahadux	680,00	0,00	680,00
Berja	14.276,76	0,00	14.276,76
Canjáyar	936,00	0,00	936,00
Cantoria	757,76	0,00	757,76
Carboneras	2.070,00	0,00	2.070,00
Chirivel	936,00	0,00	936,00
Garrucha	1.260,00	0,00	1.260,00
Huércal de Almería	3.828,00	737,55	4.565,55
Laujar de Andarax	702,00	0,00	702,00
Lucainena de las Torres	359,16	0,00	359,16
Mojonera, La	4.650,00	0,00	4.650,00
Ohanes	94,60	0,00	94,60
Olula del Río	1.320,00	0,00	1.320,00
Padules	1.468,50	0,00	1.468,50
Pechina	918,00	0,00	918,00
Purchena	0,00	1.560,00	1.560,00
Rioja	1.755,00	0,00	1.755,00
Sierro	534,00	0,00	534,00
Tabernas	1.568,00	0,00	1.568,00
Tíjola	1.248,00	0,00	1.248,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Turre	73,03	0,00	73,03
Urracal	955,50	364,00	1.319,50
Vélez Blanco	440,70	2.340,00	2.780,70
Vélez Rubio	558,00	0,00	558,00
Zurgena	560,00	0,00	560,00
<b>Total</b>	<b>47.887,95</b>	<b>10.486,26</b>	<b>58.374,21</b>

2º) Una vez tenidos en cuenta los superávits existentes en los Ayuntamientos de Benahadux, Berja, Cantoria, Carboneras, Chirivel, Huércal de Almería, Olula del Río, Sierro y Zurgena, conforme a los certificados de pagos recibidos, procedentes de periodos anteriores, que asciende a cuatro mil cuatrocientos un euros con setenta y seis céntimos (4.401,76), librar a los siguientes Ayuntamientos un importe total de cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (53.972,45), con el siguiente desglose:

Ayuntamientos	Total Asistencia	superávit	Librar
Alboloduy	774,00	0,00	774,00
Albox	1.445,51	0,00	1.445,51
Alhama de Almería	7.716,64	0,00	7.716,64
Balanegra	1.260,00	0,00	1.260,00
Bayarque	227,50	0,00	227,50
Benahadux	680,00	170,00	510,00
Berja	14.276,76	75,85	14.200,91
Canjáyar	936,00	0,00	936,00
Cantoria	757,76	387,50	370,26
Carboneras	2.070,00	180,00	1.890,00
Chirivel	936,00	234,22	701,78
Garrucha	1.260,00	0,00	1.260,00
Huércal de Almería	4.565,55	2.221,85	2.343,7
Laujar de Andarax	702,00	0,00	702,00
Lucainena de las Torres	359,16	0,00	359,16
Mojonera, La	4.650,00	0,00	4.650,00
Ohanes	94,60	0,00	94,60

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Olula del Río	1.320,00	589,44	730,56
Padules	1.468,50	0,00	1.468,5
Pechina	918,00	0,00	918,00
Purchena	1.560,00	0,00	1.560,00
Rioja	1.755,00	0,00	1.755,00
Sierro	534,00	436,90	97,10
Tabernas	1.568,00	0,00	1.568,00
Tíjola	1.248,00	0,00	1.248,00
Turre	73,03	0,00	73,03
Urracal	1.319,50	0,00	1319,50
Vélez Blanco	2.780,70	0,00	2.780,70
Vélez Rubio	558,00	0,00	558,00
Zurgena	560,00	106,00	454,00
Total	58.374,21	4.401,76	53.972,45

3º) Los citados Ayuntamientos deberán presentar, antes del día 28 de febrero de 2025, mediante certificado, el pago total de las prestaciones correspondientes a cada uno de los beneficiarios incluidos en los anexos, incluyendo tanto los fondos recibidos de esta Diputación como los propios del Ayuntamiento.

4º) La Diputación de Almería procederá a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Administración.

**8.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 22 de abril de 2024.

La Diputación Provincial de Almería es consciente de que los movimientos ciudadanos juegan un importante papel en la creación de canales de comunicación y colaboración entre Administración y ciudadanía.

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión del día 3 de abril de 2012, se creó como órgano complementario y consultivo de la Diputación, el Consejo Provincial de Familia, actualmente adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se otorga participación a las entidades asociativas de la provincia cuyo fin social esté relacionado directamente con la familia.

Para lograr los fines propios del Consejo Provincial, la Corporación lleva a cabo diversos

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D	Página	12/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyectos, uno de los cuales es aprobar una convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones y entidades que integran dicho órgano.

Conforme a lo anterior, se desea aprobar la convocatoria de subvenciones de este año, para lo cual, se han elaborado las correspondientes bases que regirán la misma. En el expediente consta la documentación técnica elaborada por el equipo responsable de Familia justificando la convocatoria, los proyectos subvencionables y sus criterios de valoración.

El gasto previsto para la convocatoria de 2024 serán cien mil (100.000), igual que en años anteriores.

La presente convocatoria se enmarca dentro de los objetivos estratégicos que tiene la Diputación de Almería en su acción de fomento, entre los cuales, están: a) Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los almerienses; b) Participar económicamente en proyectos y programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

Conforme a lo anterior, la presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para 2024, que fue aprobado por el Pleno (acuerdo núm. 3) en su sesión ordinaria del día 01/03/2024.

Para la convocatoria de este año son subvencionables:

- Proyectos que promuevan y favorezcan la convivencia familiar.
- Proyectos que promuevan y favorezcan el desarrollo de funciones parentales positivas y el bienestar de la familia.
- Proyectos que promuevan la participación de la familia en temas que les conciernen y potencien también la sensibilidad social de los problemas que suceden dentro de la familia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones 2024 dirigida a las entidades asociativas que integran el Consejo Provincial de Familia de la Diputación Provincial de Almería.

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CWO%2BU9FKkAUSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D>

2º) Aprobar el gasto de cien mil (100.000) euros al objeto de llevar a cabo la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación 4010 231 48903 (Subvenciones asociaciones. Consejo Provincial de Familia).

3º) Remitir las bases de la convocatoria y la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación.

4º) Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	13/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**9.- TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2023 Y AJUSTES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 7 de mayo de 2024.

La Diputación de Almería gestionó durante el mes de diciembre de 2023 el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios de hasta veinte mil habitantes de la provincia de Almería, en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía en las siguientes fechas: 3 de diciembre de 2019 y 24 de noviembre de 2023, al haber comenzado la vigencia de este último el día 3 de diciembre de 2023.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, además de otros aspectos.

Se mantiene el sistema de transferencia mensual de la Junta de Andalucía, en base a liquidaciones del servicio efectivamente prestado, efectuadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes, previamente validadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a través del sistema informático que necesariamente ha de utilizarse a tal fin, si bien no requiere que la liquidación mensual se acompañe de certificado, sino de informe suscrito por la persona responsable de la Entidad Local. Es necesaria también la justificación anual.

Por Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fijó el precio/hora en 15,45€, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

En la justificación correspondiente a diciembre de 2023 se ha incluido, tanto la liquidación correspondiente al citado mes, como los ajustes correspondientes a la actualización de precio/hora y los relativos a beneficiarios concretos. El importe total de la aportación pública justificada ascendió a 3.069.567,81€.

Recibido el ingreso correspondiente a la liquidación de diciembre de 2023, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en la parte dispositiva, que han gestionado el servicio en su ámbito territorial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/40
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (175.887,85€) con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de diciembre de 2023 y ajustes correspondientes de enero a noviembre de 2023, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE		
	DICIEMBRE 2023	AJUSTE 2023	TOTAL A TRANSFERIR
ALSODUX	1.123,99	87,95	1.211,94
BEIRES	5.489,59	1.271,82	6.761,41
CANJÁYAR	37.579,34	12.587,93	50.167,27
HUÉCIJA	9.841,15	16,73	9.857,88
PADULES	9.275,69	264,83	9.540,52
SERÓN	80.364,32	17.984,51	98.348,83
Totales	143.674,08	32.213,77	175.887,85

AJUSTES (DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2023)												
Ayts.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	TOTAL
Alsodux	29,96	34,00	41,74	59,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-77,25	87,95
Beires	204,57	264,01	267,75	267,75	267,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,01	1.271,82
Canjáyar	2.156,60	2.105,03	2.114,14	2.111,49	2.087,37	2.013,35	-0,01	-0,01	-0,01	-0,02	0,00	12.587,93
Huécija	16,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,01	0,00	0,00	0,00	16,73
Padules	475,85	-311,98	-209,49	310,50	-0,04	0,00	-0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	264,83
Serón	4.354,59	4.479,53	4.545,90	4.604,57	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,02	17.984,51
Total Ajustes												32.213,77

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe total especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar, mediante certificado ajustado al modelo establecido al efecto, antes del próximo día 31 de mayo de 2024, el pago del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia correspondiente al ejercicio 2023, individualizando el relativo a cada mensualidad con las desviaciones o ajustes detectados; a cuyo fin, esta

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administración les facilitará los datos de las previas certificaciones mensuales presentadas ante la Junta de Andalucía.

**10.- PROGRAMA "ALMERÍA ACTIVA SALUD 2024" Y SU PROYECTO "ESCUELAS DE DEPORTE SALUD 2024".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de mayo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18 (verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HmWEIUvI4zB4kgtruGSTUA%3D%3D>), se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa “Almería Activa Salud”, y, para su desarrollo, contemplaba el proyecto denominado: Escuelas de Deporte Salud 2024.

Este programa tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico, el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio municipal.

Para la ejecución de dicho proyecto se plantean los siguientes objetivos:

- a.- Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado.
- b.- Promocionar la provincia y sus municipios como “territorios activos”, y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.
- c.- Impulsar la cohesión y participación social en la provincia, utilizando el deporte como vehículo de intervención.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se presta asistencia técnica a los municipios para gestionar los servicios deportivos en su ámbito territorial; pero, además, se proponen proyectos de actuación en zonas de carácter intermunicipal que favorecen la realización de actuaciones concertadas que serían difíciles de abordar por un solo Ayuntamiento.

El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud de la Diputación de Almería, especialmente a través del Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas y de los equipos técnicos que realizan su trabajo en las cuatro zonas de gestión, atiende las peticiones de todos los Ayuntamientos que puedan estar interesados en el diseño y ejecución en común de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el Plan Provincial de Deporte 2024, como es el caso del proyecto objeto de este expediente.

Este programa será ejecutado como se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes de 2 de mayo de 2024, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Anis%2B5S%2FG1g%2BIzehxla5sg%3D%3D> y su normativa correspondiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3s%2BnU2h3V2qdf6ewB1LHWQ%3D%3D>, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales, del gasto relacionado con el Programa Almería Activa Salud y su Proyecto Escuelas de Deporte Salud, por un total de noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (96.648,32).

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el Programa Almería Activa-Salud, integrado por su proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2024, así como su normativa, en los términos contenidos en el informe del Técnico Superior de Deportes citado en la parte expositiva, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Aprobar un gasto de noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (96.648,32) para la ejecución del gasto del referido programa, aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales.

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

**11.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS "LIMPIEZA, DESPEJE Y DESBROCE DE MÁRGENES DE CARRETERAS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 18SER2022, LOTE 1 Y LOTE 2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18/04/2023, se adjudicó la contratación del servicio de "Limpieza, despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la Red Viaria Provincial de Almería (18SER2022 lote 1 y lote 2)", en los siguientes términos para cada uno de los lotes:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Limpieza, despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería. Lote 1 Zona Sur." (referencia 18SER2022), a la empresa MOLPERSA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD LIMITADA (B91820837), por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), que se desglosa en cuarenta mil euros (40.000,00 €) de base, más ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 12 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 21% para todos aquellos precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Limpieza, despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería. Lote 2 Zona Norte." (referencia 18SER2022), a la empresa PABLO RODRIGUEZ SL (B04219176), por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), que se desglosa en cuarenta mil euros (40.000,00 €) de base, más ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 12 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 1,50% para todos aquellos precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Los preceptivos contratos administrativos fueron formalizados en fecha 15/05/2023 para el lote 1 y haciéndolo en fecha 25/05/2023 para el lote 2.

La cláusula cuarta de dichos contratos establece que "El plazo de ejecución es de 12 meses naturales, contado desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato."

De acuerdo con lo expuesto, el contrato correspondiente al lote 1 vencerá el día 15/05/2024 y el del lote 2 el día 25/05/2024.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I, que rige la contratación, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0j6brhSfuSAe/qvf+GiztQ==>, "El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, de forma anual, y por un plazo máximo de dos (2) años".

Por el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión, del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de esta Diputación de Almería, se ha solicitado, mediante informe cuya URL de verificación a efectos de comprobación es [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Q2kkPjfpWXEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Q2kkPjfpWXEVr0uAw9X_A==) para el lote 1, y URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/d9buw0AtZHBm22bSiOOgFA==> para el lote 2, la prórroga del contrato por un periodo de doce meses adicionales, para los dos lotes.

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas, dentro del plazo legalmente establecido, mediante escritos con URL de verificación que se indican a continuación:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gWUNdiFVKNZJqRt32xIFw==>

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pH0cq7xRIZZM22bSiOOgFA==>

Obran en el expediente las notificaciones de acuse de recibo de ambos preavisos.

Para el ejercicio 2024 se estima una previsión de presupuesto, para la continuación de la prestación del servicio para cada uno de los lotes, de 36.000,00 €, haciendo un total entre los dos de 72.000,00 €. Para el ejercicio 2025, se prevé un gasto, para cada uno de los lotes, de 12.400,00 €, resultando el importe de 24.800,00 € entre los dos.

Entre los dos ejercicios, y para los dos lotes, se estima una previsión de gasto total de 96.800,00 € (IVA incluido).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==">qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de "Limpieza, despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería" (18SER2022 L1 Y L2) por un periodo de 12 meses, con los siguientes adjudicatarios, en la forma siguiente, para cada uno de los lotes:

- Lote 1: " Limpieza, despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería. Lote 1 Zona Sur." (referencia 18SER2022-L1), a la empresa MOLPERSA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD LIMITADA (B91820837), por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), que se desglosa en cuarenta mil euros (40.000,00 €) de base, más ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 12 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 21% para todos aquellos precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas

- Lote 2: "Limpieza, despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería. Lote 2 Zona Norte." (referencia 18SER2022), a la empresa PABLO RODRIGUEZ SL (B04219176), por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), que se desglosa en cuarenta mil euros (40.000,00 €) de base, más ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 12 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 1,50% para todos aquellos precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, por importe total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030-453-21000, conservación, reparación y reformas en carreteras provinciales con el siguiente desglose para cada uno de los lotes:

- Lote 1: Zona Sur (referencia 18SER2022-L1), por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), IVA incluido. Para el ejercicio 2024 se estima una previsión de presupuesto, para la continuación de la prestación del referido servicio, de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) y para el ejercicio 2025, se prevé un gasto de doce mil cuatrocientos euros (12.400,00 €). Todos los importes se entienden IVA incluido.

- Lote 2: Zona Norte (referencia 18SER2022-L2), por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), IVA incluido. Para el ejercicio 2024 se estima una previsión de presupuesto, para la continuación de la prestación del referido servicio, de treinta y seis mil euros (36.000,00 €); y para el ejercicio 2025, se prevé un gasto de doce mil cuatrocientos euros (12.400,00 €). Todos los importes se entienden IVA incluido.

El gasto correspondiente a la anualidad 2025 deberá ser tenido en cuenta a la hora de confeccionar el Estado de Gastos del respectivo presupuesto.

3º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	19/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 26DUS5000), con un presupuesto de noventa y ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con dos céntimos (98.887,02 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 21 de febrero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 13 de marzo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6scZN0nfOGWd%2F3ENhKV8Ww%3D%3D>)

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KpDWNte3sEue2WEURG9Jpw%3D%3D>)

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BmiUcgcXwaWft8BG3mEuQQ%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES SL, IELO PROYECTOS E INSTALACIONES SL y MONTAJES MECAVAL SL, por no alcanzar la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación “programación técnica”.

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 3 de abril de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 17 de abril de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gb3upD8LaI3FL43fYn2DQQ%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00030), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas INGENALIUM SL e INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	21/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (referencia 26DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA (B04254793), por el precio de setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con catorce céntimos (75.154,14 €), que se desglosa en sesenta y dos mil ciento diez euros con ochenta y seis céntimos (62.110,86 €) de base, más trece mil cuarenta y tres euros con veintiocho céntimos (13.043,28 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

**13.- INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA DE CÓBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Còbdar” 1PPOS20-23BII, adjudicada a la

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D	Página	22/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





empresa Aguaema S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 28/03/2022, en el precio de 112.569,56 € y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/05/2022.

El día 07/06/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien, no se iniciaron los trabajos “Ante la circunstancia sobrevenida del acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa contratista para aplazar el inicio de las obras hasta mediados de septiembre por estar prevista la utilización de la piscina y su apertura en los meses de julio y agosto.”

A la finalización del periodo estival, el Ayuntamiento informa sobre la disponibilidad de la piscina para el inicio de los trabajos, si bien, una vez girada visita por parte del técnico director y la empresa contratista, dicho técnico informa, en fecha 24/11/2022, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/adAm3rpEjER25SmQZdvIRw==> , que el estado real del vaso de dicha piscina, una vez que se ha vaciado, es peor de lo previsto, presentando filtraciones de aguas del terreno debido a las fisuras del vaso y la presencia de una acequia cercana, cuestión que también informa la empresa contratista en un escrito de fecha 29/11/2022, acordando las partes proponer un sistema de intervención más adecuado.

En fecha 06/03/2024, se presenta por la nueva dirección facultativa un informe, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/USxU0p7lJPvqK8gK6YUaWQ%3D%3D> por el que solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado, poniendo de manifiesto los antecedentes anteriormente expuestos, y haciendo constar, además, que:

“(…) En fecha 02/02/2023 se solicita un estudio geotécnico en el emplazamiento de la obra a fin de obtener datos suficientes para proponer una nueva solución más ajustada a la realidad.

En fecha 29/06/2023 se redacta en el Servicio de Arquitectura una separata proponiendo la reconstrucción de dos muros laterales del vaso de la piscina así como un nuevo sistema de drenaje, con un incremento de capital, que será tramitado por el Ayuntamiento.

En fecha 26/07/2023 se emite informe del Director señalando la necesidad de redactar un nuevo documento técnico donde se recojan estas previsiones.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO: UNIDADES DE OBRA QUE SE INCORPORAN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Desde la fecha en la que se redactó el proyecto y posteriormente se adjudicó el contrato, marzo de 2022, los productos disponibles en el mercado, así como los precios de adquisición han sufrido variaciones o incrementos de hasta un 33%, motivados por el alza de los precios de las energía, de los combustibles, y las consecuencias colaterales posteriores a la pandemia global de la covid’19. En este sentido, los revestimientos interiores del vaso de la nueva piscina a base de gres porcelánico antideslizante han sufrido una descatalogación de productos, debido a lo cual el espesor de las baldosas previstas de 8mm ha dejado de estar disponible en el mercado, pasando ahora a producirse de 9mm, a lo que debemos sumar que el precio de este material singular ha sufrido un fuerte incremento real de precio de mercado.

Esta circunstancia afecta a las partidas 04.02 y 04.03 del Presupuesto, motivando la incorporación de un Capítulo 10 de Nuevos Precios, donde se describen y cuantifica el nuevo revestimiento de la piscina, una vez que se ha detraído y eliminado el importe de las losas inicialmente previstas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 3. ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS:

Por acuerdo de las partes la ejecución de la obra se encuentra suspendida.

### 4. VALORACIÓN DE LOS IMPREVISTOS:

Las circunstancias sobrevenidas que han concurrido durante la ejecución, devienen en la necesidad de reformular algunas soluciones previstas o bien ejecutar nuevas unidades de obra, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, y procurando que no sean modificaciones sustanciales.

Las circunstancias descritas en el apartado 2 referidas a actualización de precios, estarían a lo previsto en el art. 205.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.), procurando que no sean modificaciones sustanciales.

Se estima que la cuantificación de las variaciones previstas asciende a 17.484'11€ (presupuesto de licitación IVA incluido), siendo el presupuesto afectado por la baja (al haberse adjudicado el contrato con un descuento del 8'768088%) 15.951'09€. Lo que supone una variación del 14'17%.”

Respecto al plazo de ejecución, la dirección de obra, en el referido informe, manifiesta que “El plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito en fecha 05/05/2022 era de 90 días, si bien a la vista de las nuevas circunstancias sobrevenidas, que aconsejan ampliar dicho plazo, se propone un plazo de ejecución de 120 días.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez que sea redactado el proyecto modificado, y con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección de obra, conforme al informe emitido 06/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/USxU0p7IJPvqK8gK6YUaWQ%3D%3D> califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, exponiendo en el mismo las razones técnicas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/40
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que lo justifican, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, según expresa.

Del mismo modo, en el referido informe, la dirección facultativa pone de manifiesto que “Se estima que la cuantificación de las variaciones previstas asciende a 17.484’11€ (presupuesto de licitación IVA incluido), siendo el presupuesto afectado por la baja (al haberse adjudicado el contrato con un descuento del 8’768088%) 15.951’09€. Lo que supone una variación del 14’17%.”

El incremento económico que supone la modificación del proyecto de la obra de referencia será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cóbdar, conforme a las bases del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Determina el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

En el presente caso, la dirección facultativa solicita la ampliación del plazo de ejecución de la obra en 30 días naturales adicionales debido a la necesidad de ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto inicial, que serán objeto del proyecto modificado, si bien, consultado el expediente, no consta la conformidad del contratista a la misma, debiendo recabarse con carácter previo a su aprobación.

Según el artículo 206.1 de la LCSP, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar” 1PPOS20-23BII.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D	Página	25/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**14.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y ENTRADA AL AYUNTAMIENTO. ENIX", NÚMERO 117PPOS20-23BI, Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de fianza.

Obra: "Plaza de la constitución y entrada al ayuntamiento. Enix", número 117PPOS20-23BI.

Contratista: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.

Importe fianza: 6.215,20 euros.

Núm. Documento: 320220005983

Ingreso en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Plaza de la constitución y entrada al ayuntamiento. Enix", número 117PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Enix y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

**15.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA AL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ENIX", NÚMERO 33PCAM2018BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2024.

Examinado el expediente de la obra indicada, se comprueba que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de recepción y liquidación tácitas de la misma, quedando pendiente de cancelación la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra: Caminos municipales en Enix, número 33PCAM2018BII.  
Contratista: Construcciones Obras y Movimientos de Tierras y Asfaltos, S.L.  
Importe garantía: 2.130,43 euros.  
Núm. documento: 320190003144.  
Aval de: Cajamar.

Considerando que ha transcurrido sobradamente, tanto el plazo de seis (6) meses desde que finalizó la ejecución de las obras, como el correspondiente plazo de garantía (tomado como plazo de finalización el día 10 de septiembre de 2019, fecha en la que se aprueba la certificación 1 y última), sin que se hayan detectados deficiencias en las mismas que hubiesen sido alegadas por el ayuntamiento afectado, se estima que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la obra "Caminos municipales en Enix", número 33PCAM2018BII.

**16.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TÍJOLA", NÚMERO 58PPOS20-23BII.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

**17.- CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-5405, DE ABLA A LÍMITE DE LA PROVINCIA CON GRANADA CON RAMAL A ESCULLAR", NÚMERO 11RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11RVP2023

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Abla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	27/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diput. f.p. 204.135,82  
204.135,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.670,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

**18.- CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN EL PASEO SAN LUIS. ALMERÍA", NÚMERO 2PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PG2023

Certificación número: 7 y última

Obra: Urbanización en el Paseo San Luis. Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación 50.993,93  
50.993,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.416,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

**URG. 1.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PURCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 62DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 62DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Purchena, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación	1.034,03
Dus5000 (idae)	<u>1.958,49</u>
	2.992,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 83,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

**URG. 2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y DE EVALUACIONES DE RIESGO EN LOS SERVICIOS ESPECIALES AGRARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PERIODO 2024-2025" (REFERENCIA 28SER2023).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio denominado "Redacción de documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de la obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario y de evaluaciones de riesgo en los servicios especiales agrarios de la Diputación Provincial de Almería, periodo 2024-2025" (referencia 28SER2023), con un presupuesto de diecinueve mil novecientos euros (19.900,00 €); publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de febrero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de marzo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kOIRfpjj2ZCz4qbZ5gqDkQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 22 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jc0pLfKCnvIN8IEjKRIBMQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FSVDIXmUWjRChH166bPX2w%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, ESTUDIO DE INENIERÍA FOMINTAX SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone para la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Acta de la Mesa de contratación de corrección material de la transcripción de la puntuación técnica, de fecha 10 de abril de 2024, donde se acuerda rectificar las puntuaciones técnicas que aparecen en la tabla anexa al acta de la Mesa de contratación de la reunión de fecha 27 de marzo de 2024, así como aprobar la clasificación correcta, en orden decreciente, que se incluye en tabla anexa. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y7eQS%2B2Qo9pbFzJnpAfKJA%3D%3D>)

Una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone para la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-313/00009), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de la obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario y de evaluaciones de riesgo en los servicios especiales agrarios de la Diputación Provincial de Almería, periodo 2024-2025" (referencia 28SER2023), a la empresa AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04627261), por el precio de diecinueve mil novecientos euros (19.900,00 €), que se desglosa en dieciseis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (16.446,28 €) de base, más tres mil

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	31/40
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuatrocientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (3.453,72 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución desde la formalización del correspondiente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2024 y en las demás condiciones de su oferta; debiendo ejecutar el referido servicio, a demanda y según necesidades de la administración contratante y hasta agotar el presupuesto de licitación, con aplicación de un porcentaje de baja lineal del 20,75 % sobre los precios unitarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 100.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

**URG. 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" (REFERENCIA 22DUS5000).**

Al inicio de este asunto se incorpora a la sesión D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2024, aprobó, entre otros,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 22DUS5000), con un presupuesto de ciento treinta y siete mil ciento siete euros con veintiocho céntimos (137.107,28 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de febrero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de marzo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gRtCfkOrSWFvRI5VfnLLbA%3D%3D>)

Queda excluida la empresa ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso número de páginas).

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sg4bZGTSUTqwG0KLck7KoQ%3D%3D>)

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POGU7YpSHtwOffTdc2EITg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas BARATZE SOSTENIBLE SL, EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES SL, GIRÓN PEÑA ALBERTO e IELO PROYECTOS E INSTALACIONES SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 3 de abril de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 17 de abril de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s7zRbVEMhpmGwuHbP0zxIw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00082), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Rechazar las proposiciones incurso en presunción de anormalidad de las empresas FONTALMERIA SL e INGENALUM SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 22DUS5000), a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04246401), por el precio de ciento tres mil ciento sesenta y nueve euros con veintiocho céntimos (103.169,28 €), que se desglosa en ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (85.263,87 €) de base, más diecisiete mil novecientos cinco euros con cuarenta y un céntimos (17.905,41 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Observaciones		Página	34/40
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

**URG. 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA XXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2024**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de abril de 2024.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión de fecha de 1 de marzo de 2024, contempla, entre otras actividades, el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024, con la finalidad de promocionar la provincia mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.

La celebración de la XXIII edición de FICAL tendrá lugar durante los días 15 al 24 de noviembre, ambos inclusive, integrando en su programación las siguientes secciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



principales: Sección competitiva (certámenes y concursos); Sección informativa (exhibición de obras de distinto formato y procedencia que no compiten en la sección anterior); Actividades paralelas (mesas redondas, conferencias y encuentros, así como presentaciones de libros o exposiciones); y, Homenajes: reconocimientos a artistas, directores, productores y trabajadores de la industria cinematográfica y audiovisual. Además, el Festival incluye en su programación diferentes actividades encaminadas a la integración social.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales ha emitido informe, en fecha 5 de febrero de 2024, en el que hace constar que : Se puede afirmar que el Festival Internacional de Cine de Almería, es el único que se celebra en la provincia de Almería que aún en su programación las distintas secciones competitivas descritas con anterioridad de ámbito nacional e internacional y con distintos formatos, junto a una variada y extensa programación donde destacan la divulgación del cine y el audiovisual, las labores formativas para aficionados y profesionales de la industria, el apoyo a la industria local y los homenajes, y la inclusión de distintos colectivos tanto en la programación como en la divulgación de las actividades.

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3iyurGYt9j6YGe6sYwFzAw%3D%3D>

En base a la orden de proceder del Diputada Delegada de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, del pasado día 5 de febrero, el Departamento de Artes Audiovisuales ha redactado las prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oZ%2FMmeLMhtANTCwDglw%2Bpg%3D%3D>) y memoria justificativa, al objeto de que se contrate el servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades de FICAL 2024 (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sfhrvw4YyeGpzxGfVryAiQ%3D%3D>).

En dicha memoria se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del citado contrato, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BnqHDusd0LRA1tZD4vTwGA%3D%3D>)

El presupuesto de licitación se fija en doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos (263.952,25 €), más el 21% de IVA, que asciende cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos (55.429,98 €). Por tanto, el total asciende a trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (319.382,23 €), que se ajusta al precio actual de mercado.

En el presupuesto de la Diputación para 2024, se ha previsto crédito en las aplicaciones 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería y 8000 334 22613 Homenaje Almería Tierra de Cine, para atender el gasto correspondiente a este contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades de la XXIII edición de FICAL 2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

2º) Autorizar un gasto de trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (319.382,23€), 21% IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con el desglose que se indica:

8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería....	269.382,23 €
8000 334 22613 Homenaje Almería Tierra de Cine... ..	50.000,00 €

3º) Nombrar al Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, del Departamento de Artes Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, se publicará la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

**URG. 5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN) DEL LICENCIAMIENTO IBM SPECTRUM PROTECT PARA LA GESTIÓN DEL BACKUP (SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD) DE LA INFORMACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (RPC) DE ESTA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria del contrato elaborada por el Jefe de la Sección de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad.

Código Seguro De Verificación	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D	Página	37/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación para el año de duración del contrato asciende a un importe total de seis mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (6.895,51.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro (suscripción) del licenciamiento IBM spectrum Protect para la gestión del Backup (sistema de copias de seguridad) de la información de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería. integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oRqftalMhPlyLzM8HqN2Fw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fepjWNRqFFLjlaM0c4NCwg%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de seis mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (6.895,51€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 5110 491 22707.- contratos de mantenimiento, del vigente presupuesto.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

**URG. 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE MULTI-AVENTURA.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de abril de 2024.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se realizan cada año un número muy importante de actividades deportivas que se practican, sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza (Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía). Este tipo de actividades deportivas reciben el nombre de actividades de turismo activo y se incardinan dentro del proyecto de Multiaventura que define el Plan Provincial de Deporte aprobado por el Pleno de esta Diputación el pasado 1 de marzo.

Con esta contratación se pretende atender esta necesidad, justificación que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De acuerdo con el artículo 30.3 de la LCSP, se indica que la Diputación no dispone de medios personales y materiales que puedan atender estos servicios.

De orden del Delegado de Deportes, Vida Saludable y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas y la memoria descriptiva del contrato, para la implementación de un sistema dinámico de adquisición de los servicios de referencia, mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el importe estimado del sistema y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Este procedimiento de contratación se aprueba sin presupuesto base de licitación, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LCSP. A tal efecto, el presente sistema dinámico de adquisición no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos en el mismo durante su vigencia. Será con ocasión de la adjudicación de los contratos específicos cuando deberá, previamente, autorizarse y comprometerse el gasto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de implementación de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de los servicios deportivos de multiaventura, mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xt5Sx9KNEmxXsS%2FyFvDjVA%3D%3D>

así como el pliego de prescripciones técnicas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BzGFC7sqED6gu6duj0vbcQ%3D%3D>

2º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica *www.dipalme.org* y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y dieciocho minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

**EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 09:14:43
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/05/2024 08:09:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeti3kL2B6v0oIcaoOyNTw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

